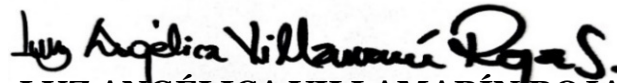




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00343 00**, informando que, se encuentra memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al doctor **FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN** identificado con CC 79.324.734 y TP 63.085 como apoderado judicial principal de la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** y a la Doctora **LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE** identificada con CC 51.768.337 y TP 48.814 como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, una vez realizado el estudio de la subsanación de la contestación de la demanda allegado por **AFP PORVENIR SA** (archivo 12), y del escrito de subsanación de la contestación de la demanda allegada por **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** (Archivos 16 a 18) se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPT y de la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

De otro lado, el Despacho evidencia que los vinculados **OLGA GUZMAN MOLINA** y a su vez en representación de **ADRIAN RONALDO ESPIONSA GUZMAN** presentaron solicitud de amparo de pobreza (archivo 19). Para sustentar el pedimento, se informó bajo juramento que no se tiene la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a cargo, afirma que no tiene bienes raíces o muebles, ni rentas de capital; que vive en arriendo y es la única que provee recursos para su hogar, no teniendo apoyo de otro familiar, razón por la cual, se **CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** de conformidad con los términos establecidos en el artículo 151 y s.s. del C.G.P. aplicable por analogía del artículo 145 CPT y la SS.

Ahora bien, a fin de garantizar el derecho de defensa de las partes y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del CGP, se **DESIGNA** como **APODERADA** de los vinculados, a la Doctora **MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS** identificada con C.C. 41.626.685 y T.P. 15.850, con quienes se continuará el proceso.

Por lo anterior, se dispone que, **por secretaria**, se proceda a **NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** a la apoderada designada de los vinculados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el

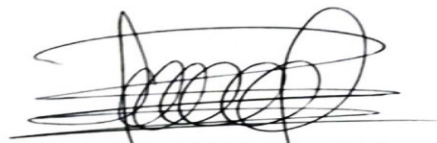
expediente digital en su totalidad, al correo electrónico mirtaabogada@yahoo.es y mirtaalarconrojas@gmail.com. Se advierte a la apoderada que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de tres (3) días para que manifieste la aceptación del encargo o presente prueba del motivo que justifique su rechazo so pena de las sanciones dispuestas en el inciso tercero del artículo 154 del CGP.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 064 de 19 de abril de 2024.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria